

Certificado de ley

La Oficina Consular puede expedir un certificado o testimonio de ley cuando sea necesario acreditar el contenido de la ley española ante una autoridad administrativa o judicial extranjera.

Los certificados de ley más habituales son los que acreditan la ley aplicable al matrimonio o la pareja de hecho, necesarios cuando un español quiere contraer matrimonio o registrarse como pareja de hecho ante una autoridad extranjera, o los certificados relativos al nombre y apellidos de los españoles.

La Oficina Consular puede expedir certificados de ley relativos a cualquier normativa española, aunque podrá rehusar la expedición en función de la especial complejidad de la materia. En tal caso, el interesado podrá acudir a un Notario en España para que le expida un testimonio por vigencia de leyes.

Documentos necesarios

- Solicitud firmada por el interesado, en la que se indicarán los datos de contacto (teléfono, correo electrónico, dirección postal).
- Copia del DNI o pasaporte del solicitante.
- Explicación de la finalidad para la que se solicita el certificado y descripción de la normativa que se necesita acreditar.
- Tipos de certificados más habituales:
 - Certificado de apellidos para declarar el nacimiento de un hijo en Francia (coutume)
 - Certificado para matrimonio o PACS en Francia (coutume)
- Pago de la tasa, que variará en función de la extensión del documento.
- Si se desea recibir el certificado por correo postal, se adjuntará un sobre franqueado con la dirección del solicitante.

Procedimiento

El certificado de ley se puede solicitar por correo postal, por correo electrónico o presencialmente, en la Oficina Consular.

Debido a la situación generada por el COVID-19 y con el fin de respetar las medidas sanitarias de distanciamiento social y minimizar los riesgos de contagio, el certificado de ley se solicitará **únicamente por correo postal**, incluyendo los siguientes documentos:

- Certificado de apellidos para declarar el nacimiento de un hijo en Francia (coutume)

Puede descargar [este justificante](#) aceptado en la mayoría de los ayuntamientos. Si necesita un certificado nominativo solicítelo por correo postal incluyendo en su carta la siguiente documentación:

- escrito indicando los apellidos que tendrá su hijo
 - un cheque de una entidad bancaria francesa a beneficio del Consulado General de España en París por importe de 37,52 €.
 - Fotocopia de los D.N.I. o pasaporte de los padres
 - un sobre prefranqueado con su dirección postal en el destinatario
- Certificado para matrimonio o PACS en Francia (coutume)

Puede descargar un justificante para [Matrimonio](#) o [PACS](#) aceptado en la mayoría de los casos. Si necesita un certificado nominativo solicítelo por correo postal incluyendo en su carta la siguiente documentación:

- [Formulario de solicitud](#)
- un cheque de una entidad bancaria francesa a beneficio del Consulado General de España en París por importe de 37,52 €.
- fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante
- un sobre prefranqueado con su dirección postal en el destinatario

Si necesita un certificado de estado civil consulte el [apartado correspondiente](#)
Para cualquier consulta adicional, contacte con cog.paris.rgc@maec.es.

Normativa básica

- [Ley del Notariado, de 28 de mayo de 1862.](#)
- [Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la Organización y régimen del Notariado.](#)